



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

RESOLUCIÓN NÚMERO **1140** de fecha **28 JUN 2017**

*"Por la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal"*

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, el Decreto 101 de 2004 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 establece *"Los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal de los mismos serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuera posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera"*.

Que en la Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública existe una vacante temporal del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, cuya titular es Luz Mery Vargas Gómez, con Cédula de Ciudadanía No. 52.181.065.

Que una vez revisada la planta global de la Secretaría Distrital de Salud, se procedió a verificar el cumplimiento de requisitos de los servidores de carrera, constatándose que no existe servidor que cumpla con los requisitos para ser encargado.

Que la Dirección de Gestión del Talento Humano verificó que Fernan del Cristo Espinosa Tamara, con cédula de ciudadanía No.9.309.453, reúne los requisitos y condiciones exigidas por la Resolución 0707 del 29 de mayo de 2015 para el desempeño del cargo en mención.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad a FERNAN DEL CRISTO ESPINOSA TAMARA, con cédula de ciudadanía No. 9.309.453, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, ubicado en la Subdirección de Gestión y Evaluación de Políticas en Salud Pública por el término que dure la situación administrativa del titular.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publicar el presente acto administrativo en los medios de comunicación internos de los cuales dispone la Secretaría Distrital de Salud, a efectos que los servidores de carrera administrativa que consideren afectados sus derechos interpongan reclamación ante la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Salud dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**28 JUN 2017**

**LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ**  
Secretario de Despacho

Elaboró Yerina García  
Revisó Nathalie  
Aprobó Graciela Cecilia Retamoso Llamas  
Clave 85

